REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2019-00286-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor MARIO URIEL SERNA CORREA contra las sociedades ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. y COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en virtud al anterior memorial, se advierte que no fue realizado el trámite de notificación respecto a la codemandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.; la cual deberá hacerse a la dirección informada por dicha entidad en su página web para dichos efectos.

Realizado sí, dicho trámite frente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y a COLFONDOS S. A. PENSIONES Y CESANTÍAS, pero ausente en la página web de estas entidades el registro de su dirección para efectos de notificación judicial, se le reitera al mandatario judicial, el requerimiento efectuado en el proveído del pasado 31 de agosto, esto es, el de allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de estas dos últimas sociedades, para confrontar si la notificación se realizó en la inscrita; ello, por cuanto los obrantes en el expediente datan del 04 de septiembre de 2019, sin poderse presumir que la dirección para tal efecto es la señalada hace más de un año. Advertido, que de ser la misma dirección para la sociedad PROTECCIÓN, el envío se efectuó a una dirección distinta a la destinada para notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 06 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria_____